



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1347 D³⁸
(21 NOV 2018)

"Por la cual se resuelve una reclamación en contra los resultados de la prueba de competencias laborales en sus componentes escrito y entrevista del concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Periodo 2018 - 2022"

EL VICERRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 38 de la Resolución No. 968 de 2018 de la Rectoría de la Universidad.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública. También se dio alcance a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, determinando la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos de la rama ejecutiva.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004, los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán designados mediante Concurso Público y Abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos.

3. Con el Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, compilado en el Decreto 1083 de 2015, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el artículo 9° de la Ley 909 de 2004.
4. De acuerdo con lo señalado en el título 29 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, convocar a Concurso Público y Abierto para la selección de los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Mediante la Convocatoria 1 de 2018, publicada el 15 de agosto de 2018, se convocó al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, anunciando que dicho proceso será adelantado por la Universidad Nacional de Colombia.
6. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución 968 de 2018 fijó las condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, el cronograma del Concurso y conformó el Comité del Proceso de Selección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 01 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 9° de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.
7. El Artículo 26 de la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría, señala que la prueba de competencias laborales en sus componentes de prueba escrita y entrevista, únicamente sería aplicada a los aspirantes que superen la prueba eliminatoria, es decir a quienes obtuvieron un puntaje mínimo de 65/100 en los puntajes publicados el 25 de octubre de 2018.
8. Como resultado de la fase de valoración de competencias, el 13 de noviembre de 2018, se publicaron los listados de puntajes de prueba de competencias en sus componentes de prueba escrita y Entrevista.
9. Los aspirantes que no conformes con el resultado de la prueba de competencias laborales-Prueba escrita y Entrevista, contaron con la posibilidad de presentar su reclamación entre el miércoles 14 y jueves 15 de noviembre del presente año, tal como lo señala el artículo 2.2.29.3 inciso tercero del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría.
10. JOSE VICENTE CASAS DIAZ, con C.C. No. 19400342, y código de inscripción CNSC-18029 dentro del término legal establecido en la Resolución 968 de 2018 de la Rectoría y el cronograma del proceso, interpuso reclamación el día 15 de

noviembre de 2018 en contra del listado de prueba competencias componente entrevista publicado el día 13 de noviembre, solicitando la revisión de la calificación obtenida por considerar que los argumentos expuestos y las evidencias existentes permiten comprobar que las competencias comportamentales, de liderazgo, transparencia, toma de decisiones y compromiso con la organización, demuestran su capacidad, idoneidad y adecuación a las calidades requeridas para ejercer el empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

11. La Resolución 968 de 2018 de la Rectoría, señala que la prueba de competencias laborales es de carácter clasificatorio y se compone de una prueba escrita y una Entrevista, cada una de las cuales equivalen al 10 % de la valoración general, y son evaluadas y calificadas en una escala de 0/100.
12. Los componentes de la Prueba de competencias laborales (Prueba Escrita y Entrevista) no están orientados a valorar o establecer conocimientos de carácter académico, toda vez que estos aspectos fueron objeto de análisis en la prueba escrita de conocimientos.
13. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, la idoneidad y la adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los concursantes, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo definido en la Resolución 20176000039665 de 2017 de la CNSC que establece las competencias laborales, se evaluaron en el componente de entrevista las siguientes competencias laborales.
 - Liderazgo.
 - Transparencia.
 - Toma de decisiones.
 - Compromiso con la organización.
15. La prueba de competencias laborales en su componente de entrevista fue estructurada con base en el modelo basado en evidencias (*Evidence Centered Assessment Design, ECD*), según el cual, la evaluación del dominio de interés está soportada en las evidencias recopiladas a partir de las conductas de los evaluados que se asocian con dicho dominio.
16. Con este modelo se buscó que los entrevistadores tuvieran la posibilidad de realizar juicios valorativos objetivos sobre el desempeño de cada uno de los

concurantes en temáticas y dimensiones que van más allá de aspectos conceptuales.

17. La prueba de entrevista fue aplicada de forma presencial y conducida por psicólogos expertos en evaluación conductual; cada sesión contó con máximo cuatro participantes y cada uno fue evaluado de forma individual.
18. En la entrevista fueron usadas las siguientes cuatro estrategias de evaluación de comportamiento de los concursantes: A) preparación de caso, B) respuesta a las preguntas relacionadas con el caso, C) discusión grupal respecto al dilema propuesto en el caso y D) preguntas individuales complementarias.
 - El **caso tipo** es una situación problema genérica, ficticia o hipotética, ubicada en un contexto específico que plantea un dilema. Los concursantes deben leerlo y analizarlo individualmente.
 - Las **preguntas iniciales** surgen a partir de la situación problema formulada, y tienen como objetivo crear un contexto estándar que permita que las evidencias de las competencias por evaluar emerjan en cada concursante; estas preguntas deben ser respondidas de forma individual.
 - La **interacción grupal** se realiza después de que los concursantes han respondido cada una de las preguntas relacionadas con el caso, y tiene como fin que los participantes interactúen entre ellos y propongan una solución a un problema planteado.
 - Las **preguntas complementarias** son formuladas por los entrevistadores y se realizan después de la discusión grupal de los concursantes; estas preguntas buscan que los entrevistadores puedan profundizar en algunas de las competencias evaluadas.
19. Para realizar la calificación, los entrevistadores le asignaron a cada concursante, en cada competencia, una puntuación de 1 a 5. Luego, se realizó la sumatoria de las calificaciones de las competencias evaluadas mediante la Entrevista, y la sumatoria de las calificaciones de las competencias evaluadas mediante la Sustentación oral. Los resultados de estas dos sumatorias se transformaron en una escala de 0 a 100, de manera que el 100 correspondiera a la máxima puntuación posible de cada sumatoria.
20. Una vez revisada la información correspondiente a la asignación de calificación en el componente de entrevista de la prueba de competencias laborales, se constató que obtuvo una puntuación de noventa y dos punto veinticinco (92.25) la cual coincide con la asignada en el Listado de resultados de la Prueba de competencias laborales, publicado el 13 de noviembre de 2018

21. En consecuencia, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje obtenido en la prueba de competencias ENTREVISTA, este se confirmará.
22. La notificación de la presente resolución será realizada en el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción, tal como fue aceptado por el aspirante.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR el puntaje publicado en los resultados de prueba de competencias laborales ENTREVISTA de 13 de noviembre de 2018, a JOSE VICENTE CASAS DIAZ, con C.C. No. 19400342, y código de inscripción CNSC-18029, para el concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC. PERIODO 2018 - 2022.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al correo electrónico suministrado por el aspirante en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR a través de la página Web del Concurso el presente acto administrativo

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

21 NOV 2018

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS

Vicerrector General

Coordinador Comité Proceso de Selección CNSC 2018 — 2022